



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-60/2019

DENUNCIANTES:

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

IEEBC/UTCE/PES/24/2019 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Se previene al denunciante Víctor Manuel Espinoza Melendres, en su calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática, por medio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ACUERDOS

le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se previene a **Jaime Bonilla Valdez**, en su calidad de denunciado, por medio de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Téngase, a los denunciantes Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Roberto Martín del Campo Santana, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, sede de este Tribunal.

QUINTO. Téngase, a los denunciados Partido Político Morena y Luis Salomón Faz Apodaca, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, sede de este Tribunal.

SEXTO. Téngase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

SÉPTIMO. Requiérase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que remita a la brevedad las constancias relativas a las resoluciones emitidas sobre las medidas cautelares solicitadas dentro de los procedimientos especiales sancionadores identificados como **IEEBC/UTCE/PES/24/2019**, **IEEBC/UTCE/PES/34/2019** y **IEEBC/UTCE/PES/68/2019**.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS